

Salvador  
como Testi  
29 Con  
vez ya  
Rodrigo  
edad, em  
ciudad  
la present  
ay de  
tuido y  
y con  
de con  
of Con

vez  
[Signature]

W. W. W. W. W.

Toder  
Anselio  
E  
m  
que  
re  
ra  
v  
Re  
no  
M  
cu  
no  
G  
to  
De  
a  
pa  
te  
Da  
de  
y ad

Poder  
amplicio

Número ciento noventa y ocho.

En la ciudad de la Habana veintinueve de Junio de  
mil novecientos diez y siete, ante mi Señor Joaquín Mas-  
quey Ferrnandez, Conde de España y esta residencia Conde  
rey. Señor José Martínez Coto, mayor edad, natu-  
ral de Merica, provincia de Pontevedra, de estado  
viudo, profesión de comercio, vecino de esta ciudad y  
señal número ocho, inscrito en este Conulado a número  
noventa y ocho mil seiscientos setenta.

Manifiesta hallarse en silencio de sus deudas  
civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice:  
Que: Confiere poder amplicio y cumplido en  
su nombre y representación de su persona a favor de  
Señor Antonio López Canabal, mayor edad,  
casado, labrador y vecino de Ponce Pontevedra,  
para que en nombre y en representación de su persona  
haga y ejecute con las facultades convenientes:  
Administre, rija y gobierne todos cuantos bienes  
de cualquier clase posea y poseyere en la actualidad  
y adquiriere en lo sucesivo por cualquier concepto

los arriendos, alcabala y de a censo, cobros rentas, al-  
quileres y productos, fracciones de cargas, contribuciones  
y salarios, devaluacion y de otros impuestos y cobros  
morosos; reclamos y cobros cuando se le adeude y  
concesion de estorante por cualquier concepto,  
y q sea por deudas, censos, rentas, y demas;  
tenga y juzga en todas las que deban rendirle, apre-  
henderle o impedirle, firmando recibos, fin-  
queros y demas documentos y los pida cuando se requiera  
y en su caso para que cuando sea y requiera en una  
amplia y entera administracion. Para que siempre y ad-  
quiera por cualquier titulo los predios rústicos o urbanos que  
ya por convenio o para que estorante por los predios rústicos o urbanos  
condicione o para que estorante por los predios rústicos o urbanos  
inscriba los libros que adquiera para que estorante en los predios  
rústicos de la propiedad y practique todo cuanto sea ne-  
cesario a los efectos de la compra e inscripcion de los libros  
para que estorante. Para que instituya o presente  
revoque institutos y nombrados.  
Hizo lo dicho y otorga acudo testigos instrumen-  
tados Rey Ferrnando Hernandez Lopez y  
Rey Valentin Munoz Pedra, mayores  
de edad, de comercio y fama de respetabilidad

mente y venues de esta ciudad. Enterado de  
do de su derecho q ley por el este documento por  
su acuerdo precedi q su testura qy la q me supier  
unq y ratifica q otomante y firmo con los testigos  
y conuigo. Q todo lo cual y de conuigo q otom  
gante y qes Conuigo de q se.

Josi Martines

Genaro Hermida

Valentin Muguer

Juan delgado



*Acta*  
E  
F  
C  
de  
C  
S  
de  
c  
F  
M  
de  
C  
T  
c  
al  
H  
a  
c  
H  
c  
e

Acta Número ciento noventa y nueve  
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de  
 Junio de mil novecientos diez y siete, ante mi  
 Cofe Fraguas Marcos y Bernarda, Conde  
 de Estuá y esta residencia Compañeros:  
 Cofe Faustino Rodríguez García, natural de  
 la Estrada, provincia de Oviedo, de veintidós años  
 de edad, soltero, de comercio, y vecino de esta  
 ciudad y Mercaderes número diez, hijo de  
 Francisco y de Esperanza.

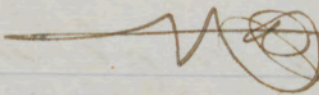
Manifiesta hallarse en pleno goce de sus  
 derechos civiles y diez: Que Mora en  
 Cuba catorce años; que en este periodo de  
 tiempo no ha obtenido por la ciudadanía  
 cubana, ni ha desempeñado cargo o empleo  
 alguno de este Gobierno ni tampoco ha pres-  
 tado su concurso y elecciones ni en otros  
 actos políticos de esta República.

Todo lo expuesto para el declarante ser  
 cierto desmiente de advertido del delito  
 que se incurriría en autor de falso testi-

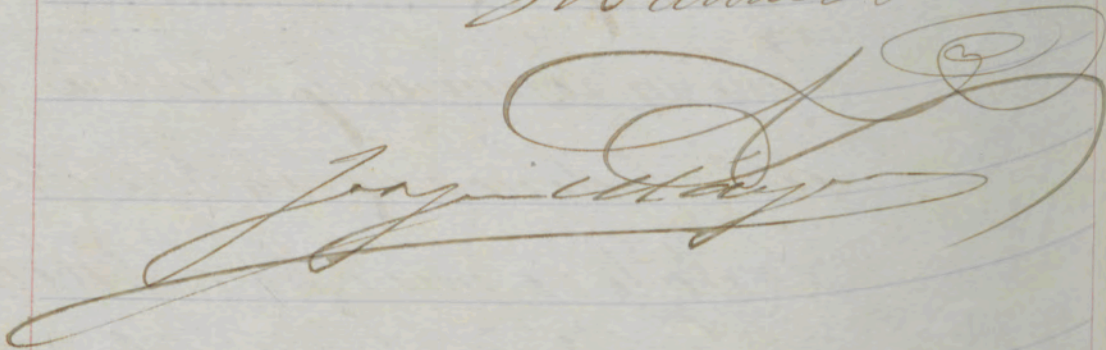
menio. Presente como testigos de  
la verdadá Don Manuel Cortez  
Olivero, y a Don Francisco Fernandez  
de Perez, mayores de edad, y como testigos  
vecinos de esta ciudad, quienes des-  
pues de firmar en forma de ver-  
dad manifiestan que conve-  
nieron declarante y los con-  
victos sus declaraciones. Heida  
que les fue la presente y aprobada  
en su contenido y firmada de  
conuigo. En todo lo cual y de  
conuigo de declarante y de con-  
victos

Justino Rodriguez

Fran<sup>co</sup> Fernandez



Manuel Cortez





Textos de  
Cortez  
Fernand  
Seuvenitas  
muda de  
a deij  
e de uel  
ent que  
Seida  
a forina  
ay do de  
ay de  
to of

ques

Cortez  
L

Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page.

Poder espe  
citas

V  
de  
qu  
ey  
la  
han  
/ de  
Jua  
cua  
te  
neu  
Ma  
neu  
rio  
neu  
nu  
Tan  
neg  
Ser  
y

Prodez espe  
citas

Numero de cientos

Es la ciudad de la Habana a veintidós de Junio  
de mil novecientos diez y siete años. Con Do-  
mingo Moreno Hernandez Consul de España  
en esta residencia. Con Juan  
la Piedad, Gonzalo Betray, naturales de la Ha-  
bana, Cuba, de cincuenta y cuatro años de edad  
y de edad de sus labores, vecinos de esta ciudad de  
Guamabara, calle de Enrique Guay, número cin-  
cuenta, provincia de la Habana. inserta en es-  
te Consulado con cédula coniente número cua-  
renta y ocho mil novecientos noventa y cinco.  
Manifiesta hallarse en el fileño con el de sus de-  
rechos civiles sin que nada me conste en contra-  
rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para que este auto libre y espontanea-  
mente dice. Que confiero prodez especial  
tan amplio y cumplido cuanto es Deseo de  
requerir y sequenar a favor de Don Juan  
Perez Fernier, mayor de edad, casado, propietario  
y vecino de Coruna, Calle de Suarez Pura número

cuarenta y cinco, para que en nombre y representación de la otorgante se mantenga lo siguiente: Reclamaciones, cobros y percibidos de los Ministerios, Cajas Reales, Jenerales de la Cenda y Claves Paseras, Quilanas, dependencias, Coleccioneros de Hacienda y demas Centros del Estado español que correspondan de las percepciones de los atrasados como comendados y los que individualmente devienen a otorgante como tal de Rey Antonio Garcia Lopez, Capitán de escuadra Meritulado, así como cualesquiera otros comendados que padecidos y expresos por pagar por cualquier otro motivo. Confirmando todos los mencionados en el presente y otorgando en los lugares de venencia, remisiones, recibos, ajustes, liquidaciones y en autorizados de un momento y hora, presentando instancias, testigos, excoyentes y todo lo demás de proveer; firmados de los señores de los señores de las clases de señores; firmados de los señores de los señores de las clases de señores y en suma se mantenga y conserve todo cuanto fundiere haber en fuerza de la otorgante para reclamar y cobrar las cantidades que corresponden a la otorgante. Y como unia en derecho a ser el que se le permitiera de su difunto esposo. Para que se sustituya el presente, reconozca

substitutos y nombre otros.

En lo dicho y otorga siendo testigos inter-  
mentales Coy Sr. Antonio Alvarez  
Betray y Coy Constantino Cruz y Arce  
ambos mayores de edad del comercio y de  
esta veindad. Enterados todos de su derecho  
q' leyeron su este documento por su acuerdo  
procedi a su lectura en la que se afirmo  
la otorgante y firmo con los testigos con  
unico Coy todo lo cual se acuerda q' se otorga  
y se consue de. Valido "esta novate" la vale

Piedad Gonzalez Viuda de Garcia

Jose Antonio Alvarez Constantino D



1833  
J. M. M. M.

Ratification  
y protocolos  
de los señores  
de la casa de  
de los señores Montalvo

un  
bo

un  
me  
de

cora  
Et

M  
der

cafe  
to

Qu  
Mu

de  
sus

su  
Gen

Ratificación Número docientos uno

de protocolo de la ciudad de la Habana a veinticinco  
de mayo de 1870. Fines de sus noventa y siete  
de mayo de 1870 ante mi Don Joaquín Márquez Her-

nauder Consul de España en Habana.  
Comisario: Don Eugenio Corcuera  
mayor de edad, Capitán de la marina  
mercante y de vapor español "Monteideo"  
de la matrícula de Barcelona, de que es  
condominario en esta plaza Don Manuel  
Cadenas.

Manifiesta haberse y ofendido de sus  
derechos civiles y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para que sea  
to. día:

Que en el Consulado de España en  
Nueva York, levante acta de protesta  
de una conveniencia de los males tra-  
jos sufridos con el buque de su mando en  
su viaje de travesía de España a New  
York y me requiere para que la una

q' continuation lo que verifico quando  
señalada con el numero comun  
encubra la presente.

En lo dicho y oterra siendo testigos  
instrumentales Con Juan Pedro  
que Rodriguez y Con Valentin Mas  
que Pedro mayores de edad, emples  
dos y de esta comunidad. Seida que

les fue la presente y confirmada  
en forma de Capitulo y forma con  
los testigos comunes. En todo lo  
cual y de comenzo de Capitulo y en  
sus dos p.

Empiso a facienda  
Juan Rodriguez

Valentin Mas  
Juan Pedro







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NÚMERO

C O P





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

El infrascrito  
de España e  
testas de A  
pondiente a  
y dos, hay  
"Numero tre  
Nueva York,  
te. Ante mí  
cho Civil y  
a presencia  
parece: Don  
"MONTEVIDEO  
dad de la C  
mi juicio l  
este acto,  
tos que pro  
mar y me re  
a las dos h  
rriente, re  
del puerto  
fresco del  
cion sin no  
del cinco a  
mar gruesa,  
golpes de m  
niebla y se





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO



El infrascrito, D. Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General, correspondiente al año actual y al folio numero ciento cuarenta y dos, hay una partida que copiada a la letra dice como sigue:

"Numero treinta y cinco, En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a dieciseis de Junio de mil novecientos diecisiete. Ante mi Don Fernando Ruiz de Toledo, Licenciado en Derecho Civil y Canonico y Viceconsul de España en Nueva York, y a presencia de los testigos que luego se mencionaran, comparece: Don Eugenio Agacino, capitán del vapor español "MONTEVIDEO" de la matricula maritima de Barcelona y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, quien teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que a las dos horas de la singladura del tres al cuatro del corriente, recibido el despacho y la correspondencia, salio del puerto de Cadiz, para el de Nueva York, con viento fresco del E. marejada y tiempo claro; continua la navegacion sin novedad hasta la segunda guardia de la singladura del cinco al seis, en que el viento es frescachon del W. mar gruesa, dando el buque fuertes balances e inundando los golpes de mar el pozo de proa. A siete horas se cierra en niebla y se modera la maquina, continuando dando el buque

fuertes balances y llevando inundados los pozos, y continuos disparos de la helice, siguiendo asi hasta ocho horas de la singladura del seis al siete en que se da toda fuerza de maquina. Las sondas de sentinas acusan grasas y vinos del cargamento. En la segunda guardia de la singladura del siete al ocho el viento es frescachon del W. recalando mar gruesa que hace dar al buque grandes balances y cabezadas con frecuentes disparos de la helice, oyendose ruidos extraños en la maquina por la parte de la helice. Continuamos sin novedad hasta ocho horas de la singladura del diez al once en que se modera la maquina haciendo sonar el silbato de vapor a intervalos reglamentarios, continuando asi hasta nueve horas de la singladura del once al doce en que se da toda fuerza de maquina, continuando asi hasta dieciseis horas de la singladura del trece al catorce en que se cierra en neblina obligandonos a moderar la maquina y haver sonar el silbato de vapor a intervalos reglamentarios, continuando asi hasta veinte horas en que aclara el horizonte y se da toda fuerza de maquina. La singladura siguiente del catorce al quince se pasa con maquina moderada a causa de la cerrazon de neblina; a cinco horas de la singladura del quince al dieciseis embarco el practico de Nueva York y damos fondo a seis horas, sin otra novedad. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al capitán compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes mencionados, asi



como la carga  
en derecho c  
como contra  
nes mas haya  
discordia le  
dose en todo  
tigos instru  
Sanjuan y Do  
tivamente de  
tas las mani  
segun consta  
correspondie  
da por termi  
se levanta e  
comparecient  
por si mismo  
en vista de  
festando tod  
se afirman y  
cimiento del  
consul, como  
mado) El Cap  
juan. El Seg  
Fernando Rui  
"CONSULADO G  
original a q



como la carga a el confiada, hace las protestas necesarias  
 en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, asi  
 como contra los cargadores, receptores, aseguradores, y quie-  
 nes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de  
 discordia le conceden las leyes/ Y afirmandose y ratifican-  
 dose en todo lo declarado y protestas a presencia de los tes-  
 tigos instrumentales y presenciales que lo fueron Don Manuel  
 Sanjuan y Don J. Alonso, primero y segundo oficial respec-  
 tivamente del buque de referencia, quienes declarn ser cier-  
 tas las manifestaciones hechas por el capitan compareciente,  
 segun consta de los cuadernos de bitacora, cuyos folios  
 correspondientes se sellan por este Consulado General. Se  
 da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual  
 se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los  
 comparecientes del derecho que la ley les concede para leer  
 por si mismos este instrumento publico, renunciaron a ello,  
 en vista de lo cual lo hice yo a su ruego y en alta voz, mani-  
 festando todos quedar enterados de su contenido en el cual  
 se afirman y ratifican. De todo lo cual, asi como del cono-  
 cimiento del capitan compareciente y testigos, yo, el Vice-  
 consul, como Notario de este Distrito Consular, doy fe. (Fir-  
 mado) El Capitan, Eugenio Agacino. El Primer Oficial, M. San-  
 Juan. El Segundo Oficial, Jose Alonso. Ante mi, El Viceconsul,  
 Fernando Ruiz de Toledo. "Hay un sello en tinta azul que dice:  
 "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA -NUEVA YORK-" Es copia exacta al  
 original a que me remito; y para que asi conste, expido la



presente en Nueva York, a diecinueve de Junio de mil  
novecientos diecisiete.--

El Consul General,

*J. Javier Salas*



NUEVA YORK.	
Num.	<i>321</i>
Art.	<i>21-16</i>
Dchos.	<i>26.72</i>
	<i>19/6/17</i>

*Información*

*En*  
*de*  
*me*  
*de*  
*na*  
*au*  
*Tu*  
*M*  
*Co*  
*Tap*  
*Qu*  
*tie*  
*us*  
*ey*  
*ca*  
*tie*  
*y*  
*y*  
*los*  
*ey*



Informe Numero doscientos dos

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Junio  
de mil novecientos diez y siete ante mi Coy Joaquin  
Marquez Hernandez Coides de España ey esta resi-  
dencia comparece Coy Manuel Armas Diaz  
natural de San Sebastian, Canarias de veinticinco  
años de edad, casado formalero, vecino de San  
Juan de las Abas, Sta Clara.

Manifiesta que el objeto de su viaje es este  
Consulado, y obtiene pasaporte necesario acudi-  
endo a lo siguiente:

Que tiene cinco hijos en Cuba, durante ese  
tiempo no ha estado por la ciudad ni en ella  
ni ha prestado su concurso en elecciones ni  
en otros actos políticos de esta fin. Que esta  
casado con Dolores Sanchez Diaz, con la que  
tiene cuatro hijos Dolores, Manuel, Jorge  
y Maria Armas Sanchez 4, 2 1/2, 1 1/2 años  
y 2 meses de edad respectivamente, nados  
los dos primeros en Canarias y los otros dos  
en esta Republica. Todo lo expuesto

fuera de declarante se oírto desfuera de  
advertio des delito des autor de falcatel  
tuorio. Presenta como testigos de la  
verdad a Dey Pedro Rodriguez y Moya  
y a Dey Valentin Miquel y deya ambas  
mayores de edad, enpleados y de esta  
veendad quienes conuicoy of otorecunt  
y manifiestan que lo escrito es como  
oírto las declaraciones des confiare  
oírto. Se oírto que los que la presente  
se afirman en su contenido y fir  
man todos conuigo. Lo certifico  
a la hora de firmar manifiesta  
de declarante no vale y a su nombre  
y luego lo hace afirmar testigo.  
Pedro Rodriguez

Valentin Miquel  
Moya

desfuerza  
de la corte  
tos de la  
y de la  
de y de  
de otros  
esta con  
confiar  
la fuerza  
de y su  
certific  
nificati  
su venci  
Testigo.

Nique  
y

EN VIBRO

Numeros

En la ciudad

orden para ante mi  
libro de feun-  
cion

Compañeros

provincia

esta ciudad

oriente un

Maria Agr

das q sus lab

inscritas e

meros dos

tro resfien

pleno que a

q un juicio

dues: Qu

se requiere

mayor de

Para que

tiqun y ges

Orreion

Estado E

corrientes

ronel de m

Arhuver

y Ulilag

do reitau

Numero doscientos tres

En la ciudad de la Habana a seis de Mayo de mil novecientos diez y seis

ante mi Don Joaquin Marquez y Fernandez Consul de España en esta residencia =

Comparecen Don Juan Antonio Castillo Castresana, natural de Partiarroyo

provincia de Burgos, mayor de edad, de estado casado, militar retirado, vecino de esta ciudad en Monte doscientos once altos inuito en este Consulado con cedula co-

rriente número cuatrocientos cincuenta y ocho. = Y las Señoritas Matilde y

Maria Agramuntell y Sabater, naturales de Habana, de estado solteras, <sup>mayor de edad</sup> de dua-

das a sus labores, y vecinas de esta ciudad en la calle Barroca cincuenta y seis altos

inuitas en este Consulado y provistas de sus correspondientes cédulas nú-

meros dos mil novecientos cuarenta y tres y dos mil novecientos cuarenta y cua-

tro respectivamente = Manifiestan los tres comparecientes hallarse en el

pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo

a mi juicio la capacidad legal necesaria para este auto libre y espontáneamente

duey. Que confieren su poder especial tan amplio y cumplido quanto es Derecho

y requiera y sea menester a favor de Don Reinundo Salinas Moreno

mayor de edad, de estado casado, propietario y vecino de Madrid,

para que en nombre y representación de cada uno de los otorgantes forae-

tiqne y gestione lo siguiente = Reclame, cobre y perciba de los Ministerios,

Dirección General de la Cauda y Clases Pasivas, y demás Centros del

Estado Español que correspondan las pensiones bien a tratadas como

corrientes y las que mensualmente devenguen los otorgantes como Co-

ronel de movilizados retirado el primero y como huérfanos del

Arbitrero tercero de Oficinas Militares Don Don Agramuntell

y Milagros las otras dos comparecientes. Pudiendo dicho apodera-

do reclamar y percibir del Estado Español y particular es

dey para  
libro de pen-  
sion

cuantas mas cantidades por cualquier concepto y de cualquier forma  
deuda y adende en la actualidad o en lo sucesivo a los otorgantes,  
Para que comparezca ante todos los mencionados Centros y otros como  
Ofiinas, Despendencias, Delegaciones de Hacienda y demas que ha  
ya lugar firmando nominas, nominillas, recibos, ajustes, liqui-  
daciones, y demas documentos, presentando escritos, testigos,  
documentos y otros medios de prueba, instancias y demas, promue-  
viendo expedientes de todas clases incluso de rehabilitacion en  
Clases Pasivas en caso de ser dado de baja en un caso alguno de los o-  
cantes, y en suma gestionando y practicando todo cuanto sea nec-  
sario para redamar y percibir todas cuantas cantidades se adenden a los  
otorgantes por concepto de pension o por otro cualquier concepto  
Para que dicho afoderado solicite el traslado de las pensiones  
perteneientes a los otorgantes al punto o provincia que era  
oportuno y conveniente practicando en suma con cualquier in-  
tervencion derivado de las clausulas de este poder todo cuanto fuere con-  
veniente para el otorgante en persona pues les confiere amficio poder.  
Para que pueda sustituir el presente poder en todo o parte a favor de la  
persona o personas que tenga por conveniente.

Asi lo dice y otorgan siendo testigos instrumentales Doy Santiago  
Herrero Munio y Doy Juan Rodriguez Rodriguez, mayores de  
edad, enpleados y de esta vecindad sin excepcion para solo segun  
aseguran. Y enterados de su derecho a leer por si este documento por su  
acuerdo procedi a su lectura en la que se afirman los otorgantes y firmay con los testigos y conuigo. De todo lo cual se da cuenta a los otorgantes y el Comisario de Doy  
Francisco Castell Matilde de Arramuntell

Maria Agramuntell Juan Rodriguez Santiago Herrero  
Joaquin Castell

de cualquier forma  
y los otros, y  
y otros como  
y deudas que ha  
y otros, ajustes, liqui-  
y otros, testigos,  
y deudas, y otros  
rehabilitación es  
y algunos de los otros  
lo cuanto sea uen-  
tes se adenden a los  
cualquier concepto  
de las pensiones  
provincia que era  
con cualquier un-  
canto fuidieran  
y amfilio poder.  
arte a favor de la

Don Santiago  
y mayores de  
una solo segun  
documento por el  
y forma con los  
Buenos dias se cubren  
ntell

Don Santiago

5  
BRYAN BRYAN

Outg  
By  
T  
Te  
Co  
Co  
y  
su  
Te  
do  
O  
Est  
qu  
die  
Sp  
la  
sq  
Te  
la  
de  
E  
sq



Ocho Números doscientos cuatro

En la ciudad de la Habana a veintiseis de  
 Junio de mil novecientos diez y siete an-  
 to de mi Rey Joaquín Márquez Hernández  
 Conde de España y esta residencia,  
 comparece: Don Antonio Batista  
 y Rodríguez, natural de Canarias, de la Pa-  
 tria, de treinta y ocho años de edad, sol-  
 tero, labrador vecino de Soledad número  
 doce:

Manifiesta que el objeto de sus peticiones es  
 este contenido verídica y acreditada si-  
 guiente: Que por el esta República  
 diez y nueve años: Que no ha estado por  
 la ciudadanía cubana ni ha prestado  
 su concurso y elecciones ni en otros ac-  
 tos políticos de este país, ni tampoco  
 ha desempeñado destinos o cargos  
 dependientes del Gobierno cubano.  
 Todo lo referido firmo y declarante  
 ser cierto después de advertido de

Delito de perjurio de falso testimonio  
Presenta como testigos de la ver-  
dad Don Juan Antonio Collazo  
Collazo y Don Agustín Márquez  
Collazo mayores de edad, de  
primer estado y de segundo  
labrador, y vecinos de Soledad  
numero diez y en Artemisa  
respectivamente quienes después  
de jurar en forma de ley verdaderamente  
manifiestan que conocen al de-  
clarante y los hechos contenidos  
en sus declaraciones. Que dichos  
hechos se refieren a la presente y a su contenido  
de ley y su contenido y firman con  
un solo. Que todo lo cual y de cono-  
cer a los testigos yo el Comisario  
Antonio Batista Rodríguez

Amparo Collazo

Agustín Márquez

Juan Antonio Collazo

Testimonio  
de la  
collazoy  
tiarony  
edad, y  
segunda  
Volidad  
Tenura  
a despu  
vidad  
ay de  
comuay  
Leydoy  
comuay  
comuay  
de comu  
comuay  
Lengay

Lengay

Informacione

En

Jun

Don

Exp

Con

ref

no a

29,

circa

Ma

te

hida

Qu

de p

nada

no a

no e

frav

eior

de p

Información Número doscientos cinco

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez Cónsul de España en esta residencia.

Comparece: Don José Suarez Rabina natural de San Profecto provincia de Coruña, soltero de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, vecino de esta ciudad en San Rafael ciento cincuenta y cuatro.

Manifiesta que al objeto de inscribirse en este Consulado y obtener su cédula de nacionalidad declara.

Que lleva en Cuba sus años, que no ha obtenido por la ciudadanía cubana ni ha desempeñado destino cargo ó colocación alguna del gobierno de Cuba ni tampoco ha prestado su concurso en elecciones ni en otros actos políticos de este país. Todo lo expuesto jura solemnemente ser cierto despues de advertido del delito del autor de falso testimonio Presenta como testigos sus

Instrumentos á Don Adolfo Palacio y Pereda  
y á Don Gervasio Rodriguez Menendez  
ciudadanos españoles inscritos en este Con-  
sulado, ambos mayores de edad, comercio  
ambos y de esta veandad. Leida que les  
fue la presente se afirman y ratifican  
todaven su contenido y firman con sus  
De todo lo cual y de conocer á los Testi-  
gos yo el Consul doy fé

José Suarez

Gervasio Rodriguez

Adolfo Palacio

José Suarez

Acio y Pereda  
Venezuela  
en este Con  
d, comercio  
ter que los  
ratifican  
un congreso  
a los feste

ques

...

Acta  
Ep  
de  
au  
de  
S  
M  
u  
co  
de  
u  
uq  
M  
de  
du  
ci  
de  
u  
S  
M  
eu



Acta Numero doscientos seis

En la ciudad de la Habana a veintinueve  
de Junio de mil novecientos diez y siete  
años en Rey Joaquin Marquez Herman-  
der Rey de España y esta residencia en  
Francia: Rey Mariano Tuncadella  
Mogor, natural de San Vicente Barcelo-  
na, de cincuenta y ocho años de edad, de  
comercio, vecino de esta ciudad y of barrio  
del Vedado calle novena esquina a ocho.  
invito en este Consulado como subdito espa-  
ñol al número sistemis merciantes civiles.  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y libre y espontáneamente  
dice: Que concede permiso y autoriza-  
ción a su menor hijo Mariano Tuncadella  
Tercido, de veinte años de edad,  
natural de la Habana, soltero, estudiante  
de derecho actualmente de Hoboken,  
New Jersey, E. U. A. para que pueda  
embarcarse libremente en el puerto que

tena por conveniente para que este de  
La Habana donde delos Meca q' ven  
un y con el autor y ante su padre.  
Para que su mencionado hijo pueda  
gestionar y practicar cuanto sea ne-  
cesario con objeto de su embarque pa-  
ra que las autoridades competen-  
tes no le pongan impedimento de qual-  
quier especie y otorgando testigos  
instrumentales Dey Juan Rodriguez  
Rodriguez y Dey Valentin Miquel  
Pedro mayores de edad, casados  
y de esta vecindad. Por acuerdo  
de todos procedi a la lectura del  
presente documento es la qual  
afirmo y otorgo y firmo con  
los testigos y coningo. Es todo lo  
que yo y de comoceros otorgo  
yo el Censurador  
Martino Puladuna  
Valentin Miquel Juan Rodriguez  
Francisco Miquel



ing este de  
loca q' ven  
suadre.  
hijo suadre  
to sequil  
aroue pa  
confuato  
mendadoul  
testigos  
Rodriguez  
y Trujillo  
confuato  
rauerdo  
ectura del  
ula que  
Rodriguez  
to todo lo  
torrente  
Rodriguez  
Rodriguez

*Prody amfida*

*En*

*Jun*

*Der*

*Exp*

*for*

*fix*

*de*

*da*

*cin*

*Mo*

*don*

*cia*

*ge*

*ru*

*sa*

*eda*

*lu*

*co*

*em*

*que*

Porley aujido Numero docuatos xcelp

En la ciudad de la Habana a veintisiete de  
Junio de mil novecientos diez y siete ante mi  
Don Joaquin Marquez Hernandez Consul de  
España en esta residencia

Comparece Don Salvador Pradas Mar-  
tin natural de Valencia de treinta y seis años  
de edad, casado, comercio y vecino de esta ciu-  
dad en Obra pía número cincuenta y uno y  
cincuenta y tres.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y teniendo á mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto libre  
y espontaneamente dice: Que confiere licencia  
marital y permiso amplio á favor de su es-  
posa Doña Limparo Lopez, mayor de edad dedi-  
cada á sus labores y vecina de Valencia para que  
en union de sus hijas Maria y Manuela de cin-  
co y tres años de edad respectivamente pueda  
emborear libremente en el puerto de España  
que tenga por conveniente para este de la Ha

banca donde habrá de llegar á reunirse  
con el autorizante su esposo y padre respec-  
tivamente siendo expresa voluntad del otor-  
gante que las autoridades competente no  
pongan impedimento alguno para su em-  
barque.

Lo dice y otorga siendo Testigos instru-  
mentales y á la vez de conocimiento Don  
Victoriano Perez Lopez y Don Antonio Vique-  
te Duran mayores de edad del comercio  
y vecinos de esta ciudad sin excepcion por  
ra serlo segun aseguran y me identifican  
al otorgante como el verdadero por no  
conocerle ya. Por acuerdo de todos proce-  
di á la lectura del presente document  
to en la que se aprima el otorgante y fir-  
ma con los Testigos y conmigo. De todo lo  
cual y de conocer á los Testigos yo el firm  
ante doy fé Enmendado. Hecho y vale

Salvador Prado

Victoriano Perez

Antonio Duran

*[Faint signature and stamp]*

reunirse  
padre respect  
del otro  
frente no  
para su em

ligas instru  
ciento Don  
Antonio Vill  
del comercio  
repcion por  
identifican  
o por no  
los proce  
document  
nte y fir  
De todo lo  
as yo el for  
vale

desdwin  
[Signature]

J S O P





Poder  
especial

Número doscientos ochos

En la ciudad de la Habana a veintiocho de  
Junio de mil novecientos diez y siete, ante mi  
Doy Joaquín Márquez Hernández Conde de  
España y esta residencia.

Consejeros: Doy Ramón Rodríguez Albano,  
mayor de edad, natural de La Felguera, provin-  
cia de Oviedo, de estado soltero, de comercio, ve-  
cino de esta ciudad y Muralla setenta y siete  
accidentalmente con residencia fija en el Centro  
"Francisco" Camaguey, inscrito en el Consulado  
con cédula corriente.

Manifiesta hallarse en silencio con sus derechos  
civiles y teniendo a mi juicio la capacidad local  
suficiente para este acto, libre y espontáneamente  
dijo: Que confiere poder especial dey amplio y cum-  
plido cuanto es preciso y necesario y sea necesario  
a favor de su hermano por parte de padre Doy Luis  
Rodríguez Roca, mayor de edad, soltero, de co-  
mercio y vecino accidentalmente de esta Capital  
para que en nombre y representación del otorgante

de lo que se trata, y Estima con las formalidades  
de los juicios.

Tienda a comprar para el y para el terreno  
hormano, una casa de vivienda de planta baja  
e estructura de mamposteria, situada en La Fel  
guera, Ayuntamiento de Laureo, Credo, de villa  
y los linderos, de la que era pertenencia de los her  
ederos de Don Celso Alvarez, verificando la compra  
por los precios y condiciones terminadas y condiciones que  
me ser otorga y convenia con el vendedor, otorgando  
las escrituras publicas o privadas que con este fin  
y recuerdo, en virtud de lo que me es de mi  
tulo de la propiedad y practique cuanto me sea re  
querido con este fin. Que lo digo y se vende  
testigos instrumentales y a la vez de consentimiento de Don  
de Gonzalez Alvarez y Don Francisco Ramirez  
largos, ambos mayores de edad, en su decencia y de esta vendida  
sin dolo ni fuerza ni violencia que me identifique y otorga y se  
a verdadero por no ser de otro. Por acuerdo de  
todas las partes y de la lectura de lo presente y lo que  
afirma y se otorga y se firma con los testigos y escribas.  
Que todo lo cual, asi como de consentimiento  
de los testigos y de los escribas. Juan Rodriguez



Poder  
General  
de  
qu  
ciq  
edon  
siro  
M  
doq  
y  
Tay  
ueste  
do,  
la  
lo  
Cl  
cu  
los  
fir  
de  
cob



conocido: teny y fudq enuentos q los que de ay recien  
las afertante; fereus judq y de todq day de recien  
quingenta y demas documentos necesarios para  
de ay fudq todos los demas actos de la administracion. Para  
que ay fudq simplemente o con beneficio de inventa-  
rio todas cuantas herencias, testadas o intestadas  
en como legadas y donaciones fueran como pender  
afertante por cualquier concepto, nombres depositarios  
peritos, contadores, tasadores intervenes y pender  
de inventario, avalas, particion, division, adjudicacion  
y ay cuantos otros actos judiciales o extrajudiciales  
fueran secretas con motivo de cualquier testa-  
mentaria y que tenga interes afertante. Y para  
carga de todos los bienes que se adjudicaren al sucesor  
teny posesion de estos y otros las fortunas exheredatarias.  
Para que ay cada una y ay general cuarenta y  
y cada uno de los bienes rústicos, urbanos y rústicos  
y derechos y acciones de cualquier clase  
vientes que posea afertante en la actualidad  
o en lo sucesivo, por los precios fijos, terminos y con-  
diciones que mejor estare, otorgando las exheredatarias  
publicas o privadas que se requireray con las clausu-  
las y condiciones que se pidiere. Para que ay por  
mita cualquier fincas rústicas o urbanas de pender

gan  
o es  
en  
Ten  
o un  
veny  
o de  
esta  
en  
Ta  
/ dies  
con  
un  
cas  
X  
que  
gan  
pie  
los  
que  
tra  
de  
y la  
le

gante por otra de una o distinta naturaleza abonando  
 o cobrando las diferencias que hubiere y otorgue y firme  
 en autos de mofa de sea necesarios a este fin. Para que  
 tenga y de diversos reditos con interes o sin de con hipoteca  
 o sin ella, en las condiciones que estuviere y plazos que con-  
 venga. Para que sea garantia de préstamos que haga  
 o de hipoteca enales quier inmuebles de otorgante o fidei  
 esta hipoteca en los bienes del deudor, y otorgue y firme en las  
 escrituras publicas que contengan los requisitos necesarios.  
 Para que comprue y adquiere por cualquier titulo los pre-  
 dios rústicos y urbanos de cualquier titulo clase que  
 convengere y otorgante, por los precios y condiciones que  
 mejor estuviere y otorgue y firme en las escrituras publi-  
 cas y privadas que se requirieren en este fin. Para  
 que los bienes que adquiere o afoderado para otorgante,  
 los inmuebles y los ofortunos registros de la pro-  
 piedad, pague los correspondientes derechos y haga  
 los ofortunos expedientes si se requirieren. Para  
 que por si o por medio de Abogados que prodeguen  
 por el afoderado, comparen ante toda clase  
 de Juzgados, Audiencias y de otras Tribunales  
 y Autoridades competentes en todos los negocios civi-  
 les, criminales de voluntaria jurisdiccion y de

mas que tenga interese y de otro modo, asi de man-  
dando como defendiendo y previendo demandas,  
contenciones, curtos, testigos, documentos y otros  
medios de prueba, promulgando y otras cosas que  
diciere; y para requerimientos, citaciones, emplaza-  
mientos, secuestros embargos y ventas de bienes,  
todas y recurra, como transija, suplico y otras  
por que todas y otras de recursos de fuerza, de nulidad  
de causas y de otras que procedan; en todas y en  
los pleitos, fier todas sus instancias hasta su  
terminacion y practique todo cuanto se requiere  
y sea necesario con cualquier fin de este fin de  
finas y de confesion general y limitacion. Y para  
que sustituya y fieren y reconozca sustitutos y ventura y otros.  
Cuyo lo digo y otros siendo testigos instrumentales  
Cay Juan Gomez Alvarez y Cay Ricardo Barri  
y otros mayores de edad, cumplidos y de otras  
ciudades. Por acuerdo de todos firmados y la escritura  
presente en la que se afirma y otros y seran en los  
testigos y con unigo. El otro lo cual se acuerda y otros  
y otros lo cual se acuerda y otros lo cual se acuerda y otros  
vale. Vicent Garcia Morales Rafael Gomez  
Ricardo Barri

Acta de  
Notaria  
de  
qu  
ey  
C  
re  
un  
de  
un  
ra  
co  
Te  
cu  
de  
un  
E



Acta  
Notarial

Número de suentos diez

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Junio  
de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín  
Marquez Hernandez Cansul de España  
y esta residencia.

Compravas: Don Fulgencio Ponce Rabano,  
natural de Leon de estado casado, de  
comercio, vecino de esta ciudad y Tutor  
numero treinta y dos.

Manifiesta hallarse en pleno goce  
de sus derechos civiles y teniendo a  
un juicio la equidad legal vendiendole  
por este acto, libre y espontaneamente diez:

Que lleva en Cuba cuatro años así  
como su esposa Doña Casilda Velez  
Teneras: Que durante su residen-  
cia en esta Republica no ha estado  
por la ciudadanía cubana ni  
ha prestado su sufragio en elecciones  
ni otros actos políticos de esta Republica  
Estando lo expuesto para ser cierto des-

Quo de advertido de delito que  
incurrir es autor de falso testimonio.  
Suplicando que declarando que  
autoria que su mencionada esposa  
Dona Catalina Solerias para  
que con su hijo Julian Roman  
de cinco años de edad. para que cubra  
que en este fin es con rumbo a España  
Presenta como testigos a los Señores  
Doy Albino Balbani Torto y a Don  
Marcelino Candiani Vallado cuya  
mayor edad, subditos de España  
residentes en este Convento de San Juan  
quienes me identifican a declarando y  
manifiestan ser ciertos sus declara-  
ciones. Lo que que les fue la juramentada  
afirmación en su contenido y firmaron con  
yo. En todo lo cual se de acuerdo a los  
testigos yo el Convento de San Juan

Julian Roman  
Albino Valerios Torto  
Marcelino Candiani Vallado  
Juan Vallado

...to ay que  
...tinent.

...que  
...es para

...para  
...Remar.

...que cubra  
...España

...Tenores  
...deu

...de uya  
...dual

...de uya  
...dual

...de uya  
...dual

...de uya  
...dual

...de uya  
...dual

...de uya  
...dual

...de uya  
...dual

CAVIBBO

GUARRO

Podley esfuia

En  
nio  
Joa  
Joa  
Ma  
Lwa  
no e  
Ma  
de  
ca  
y e  
de  
To  
de  
me  
vea  
pre  
na  
Pro  
Com

Poderes especiales Numero doscientos cinco

En la ciudad de la Habana á treinta de Junio de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin Marquer Hernandez Consul de España en esta residencia: Comparece Don José Manuel Iglesias Heibe, mayor de edad, casado, natural de Redes provincia de Coruña, marinero vecino de esta ciudad en Marina cinco, Casa Blanca, Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: —

Que confiere poder tan amplio y cumplido cuanto en derecho se requiera y sea menester á favor de su esposa Doña Filomena Fernandez Bermudez, mayor de edad, dedicada á sus labores y vecina de Redes, Coruña, para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerza en España con las facultades siguientes: —

Proceda á vender libremente ó con pacto de la Ley Comisoria adición en día ó retracto todos y cada uno

de los bienes rústicos ó urbanos ó de cualquier  
clase que fuese el otorgante en la actualidad ó  
en lo sucesivo por los precios, partes termi-  
nos y condiciones que crea mas convenientes  
declarando las cargas de los inmuebles y  
su procedencia y se llegase el tiempo  
de redimir las fincas enagenadas las re-  
traiga pagando las cantidades estipuladas  
perciba el importe de las ventas y otorgue  
y firme las escrituras publicas ó privadas  
que se requirieran con este fin.

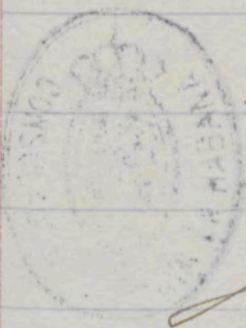
Para que compre y adquiera por cualquier  
título los previos rústicos ó urbanos que crea  
oportunos para el otorgante por los precios  
y condiciones mas ventajosas que crea con-  
venientes y otorgue y firme las escrituras  
publicas ó privadas necesarias en estos casos

Para que pueda sustituir el presente poder  
en todo ó parte, revocar los sustitutos y nom-  
brar otros nuevos.

En lo dice y otorga siendo Testigos  
instrumentales y á la vez de conocimiento  
to Don Vicente Ferrnuy y Trieto y Don

Domingo Alfonso Flores, mayores de edad, comercio ambas y vecinos de esta Casa Blanca en la Calle de Marina numero cinco y Sevilla numero sesenta y dos respectivamente que nos me identifican al otorgante como el verdadero por no conocerlo yo. Entendidos todos de su derecho a leer por si este documento y habiendo renunciado a el procedi a su lectura en la que se afirma y ratifica el otorgante y no firma por no saber haciendo a su nombre y ruego el primer Testigo que lo hace en un solo acto con el otro testigo y conmigo. De todo lo cual de conocer a los Testigos yo el Consul doy fe

Vicente Ferrn y Trieto



Domingo Alfonso  
 Ferrn y Trieto

Poder especial

Yo

En

Yo

Do

de

Do

eda

pr

de

Ma

de

cap

lib

Am

cur

ml

isc

cas

que

lo

sig



Poder especial Número doscientos doce

En la ciudad de la Habana á Treinta de Junio de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez Consul de España en esta residencia: Comparece Don Vicente Bernat Adelantado, mayor de edad, casado, comerciante natural de Segorvi provincia de Castellón de la Plana y vecino de esta en Callejón de Espada número catrice. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: —

Que confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto en derecho se requiera y se menester á favor de su hermano Don Francisco Bernat Adelantado, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de Barcelona, para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerza en España con las facultades siguientes: —

Reclame, cobre y perciba, del Montepío  
militar de la Guardia Civil ó de cuales  
quiera otros centros oficial ó particular  
que corresponda la cantidad pertenecien-  
te al otorgante como uno de los herederos  
de Don Vicente Bernat Garcia, Caballero  
Jefe de la Guardia Civil. Comparezca  
ante los mencionados Centros presentando  
Toda clase de documentos, testigos y  
demás pruebas que se le exijan fir-  
mando los recibos, resguardos, y cuales  
(otros) quier otro documento que se requie-  
ra con este fin.

Para que sustituya el presente poder  
revoque sustitutos y nombre otros. Viri-  
lo dice y otorga siendo testigos instru-  
mentales y á la vez de conocimiento  
Don Valentín Hermida Lopez y Don  
Manuel Rodriguez Janeiro, mayores de  
edad sastres y vecinos de esta en Septimo  
doscientos y Callejon de Espada catorec, que  
nos me identifican al otorgante como  
el verdadera Leida que los fue la pre-

señte se afirma y ratifica el otorgante y  
firma con los testigos y conmigo. De todo  
lo cual y de conocer á los testigos yo el con-  
sul doy fé. Entre paréntesis (otro) novole

Vicente Rermet Adelantado.

Valentin Herrero

Manuel Rebolque

Juan May

Montepic  
de cuales  
particular  
portacion  
los herederos  
cia, Cabogne  
parezca  
presentando  
testigos y  
cijan fir  
y cuales  
se requiere  
poder  
otras. Un  
sus sus  
niento  
ez y Don  
mayores de  
Nepthuno  
catorce, que  
te como  
e ha pre

Acta

de

no

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

JOSÉ

Acta Numero decientos trece

En la ciudad de la Habana a treinta de Ju-  
nio de mil novecientos diez y siete. ante mi

Don Joaquin Marquez Hernandez Coronel  
de Espana y esta residencia de su cargo =

Don Manuel Targuez Alvarez, natural de  
Medina provincia de Lerma de cuarenta años  
de edad, soltero, de comercio, vecino de esta

ciudad y de Hotel Suo, subdito espanol inscrito  
en la Secretaria de Estado de esta Republica

con certificacion que presenta.

Manifiesta la causa y es de su cargo  
sus derechos civiles y teniendo a mi frente  
la cofradia de las necesarias para el tanto  
libre y espontaneamente dice:

Que no ha estado por la ciudadania  
aunque no ha desempeñado cargo o  
distingo alguno del Gobierno de esta  
Republica, ni ha prestado su concurso  
en elecciones ni en otros actos politicos  
Todo lo expuesto jurgo de declarante

seyciente despues de advertido del  
delito ey que meury es autor de falso  
testimonio.

Presenta como testigos de la verdad  
q' Dny Ricardo Sirven Perez y  
Dny Fr' Barrido Reyes, ambos  
mayores de edad, Propietarios y  
vecinos de esta ciudad y Reyna  
treinta y un y Crespo evaristo y  
dos respectivamente, quienes man-  
festan con sus declaraciones y con-  
stantes como ciertas sus declara-  
ciones. Se oida que les fue la pre-  
sente y afirmaron y ratificaron  
el declarante y testigos en sus  
manifestaciones y firmaron con-  
migo. Quedo lo cual y de con-  
dey el declarante y el con-  
dey p'

Mmanuel Vazquez  
Ricard Sirven  
Fr' Barrido Reyes  
Jorge evaristo

verdad de  
de falu

la verdad  
Perz y  
ambos

ictoria y  
Reman  
marcally

mas man  
y con  
declaran

la pre  
atifican  
ey sus

may con  
de con  
de con

Bancos  
y

GOVERNO

GUARRO

monocimiento  
de la natural En  
poder

lio

Do

de

Do

nan

del

del

este

Me

der

cap

y es

rela

no

dió

se d

Re

cia

mu



reconocimiento  
de su natural  
padre

Número doscientos catorce.

En la ciudad de la Habana á dos de Julio de mil novecientos diez y siete ante mí Don Joaquín Márquez Hernandez Consul de España en esta residencia. Comparece Don José Gonzalez Blanco, mayor de edad natural Conso, provincia de Orense, saltero del comercio y vecino de esta ciudad en ferreo del Monte doscientos sesenta y seis, inscrito en este Consulado con cédula corriente.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: Que ha tenido relaciones amorosas con una señora cuyo nombre no puede revelar y de sus resultados dió á luz la niña una niña que cual si fuese de padre desconocido, fue inscrito su nacimiento en el Registro de Villarino de Conso, provincia de Orense, con fecha primero de Octubre de mil novecientos quince, ante Don Basilio

Losada Yañez Juez Municipal Suplente  
al número ciento veinte, folio setenta y siete,  
del Tomo catorce de Nacimientos del  
referido Registro Civil, sin que pueda  
precisar la fecha en que fue bautizada  
dicha niña. Que se le puso por nombre  
Maria. Que deseando cumplir con los  
deberes que la Naturaleza y la moral le  
imponen la reconoce como hija natural  
suya pues al tiempo de su concepción  
no tenía impedimento para contraer  
matrimonio sin dispensa o con ella  
y en su consecuencia le corresponde el  
derecho a los alimentos y educación y  
a sucederle en la porción hereditaria  
que determina el Código Civil y en toda  
la herencia a falta de ascendientes legí-  
timos y descendientes legítimos o legítima-  
dos por concesión real, facultándole de  
de luego para que pueda usar su apelli-  
do.

Sigue diciendo el compareciente que  
confiere poder especial tan amplio y

cumplido cuanto en Derecho se requiriere y  
 sea menester á favor de su padre Don Estanis-  
 lao Gonzalez y Nuñez, mayor de edad, carpin-  
 tero, y vecino de Conso (Creuse) para que en  
 nombre y representación del otorgante tu use  
 y ejerza con las facultades siguientes: Proce-  
 da á formular el oportuno expediente para reco-  
 nocer á la citada niña Maria como hija  
 natural del otorgante en el referido Registro  
 Civil de Villarino de Conso y á efecto practique  
 y gestione todas las actos y diligencias que  
 las leyes vigentes determinen como si fuera el  
 otorgante en persona. al objeto de que quede  
 reconocida legalmente dicha menor, pues pa-  
 ra el caso se confiere el más amplio poder.  
 Así lo dice y otorga siendo testigos instru-  
 mentales Don Juan Rodriguez Rodriguez y Don  
 Valentin Mirquez Redon, mayores de edad,  
 empleados y de esta vecondad sin excepcion  
 segun aseguran para serlo. Por acuerdo de todos  
 procedi á la lectura del presente documento  
 en la que se afirma y ratifica el otorgante y fir-  
 ma con los testigos y conmigo. De todo lo cual

y de conocer al compareciente yo estubo

en el día de hoy. Entre líneas "en" vale

José González Marro

Valentin Muñiqués

Juan Rodríguez

José María

Protesta  
de Averías  
del vapor es.  
Sancti Montemar

un  
bo  
bo  
un  
un  
de  
que  
M  
M  
va  
G  
re  
de  
un  
ob  
An  
G  
fo

Yo este

Morre

Rodriguez

Protesta  
de Averias  
de vapor es  
para Montevideo

Número doscientos quince  
 En la ciudad de la Habana a dos de  
 Julio de mil novecientos diez y siete ante  
 mi Señor Joaquín Márquez Bernander  
 Conde de España en esta residencia  
 Confiteros: Don Francisco Corbeto  
 mayor de edad, Capitán de la marina  
 mercante y de vapor español "Montevideo"  
 de la matrícula de Barcelona, des  
 que es consiguentero y esta filaza Don  
 Manuel Claduy. Manifiesta la  
 Mar y el silencio que se ha de tener en  
 viles y libros y de su autenticidad dice:  
 Que a los efectos que corresponden for  
 maliza la presente acta de protesta  
 de mar y presenta los cuadernos de  
 navegación y donde constare  
 otros los accidentes que se con  
 tinuacion y expresan.  
 Que listo y provisto de todo lo necesario  
 para navegar salió con el buque de

su mandado despuerto de Baridana  
y despues de recoger las exaltas de  
la femisula. Estas canoas y buques  
Rico, llevo a este puerto de la Ha.  
bana en la vicioladura ventidas  
despues de dos de Julio. Sup durante  
la navegacion hay ocurrido entre otros  
los acontecimientos siguientes:  
Su navegacion transcurrieron las viciolada-  
ras hasta la tres inclusive. Las viciolada-  
duras catonq. quince y diez y seis, pa-  
saron con vientos duros maras con  
sas arboladas, fuertes estubasos,  
dando el buque grandes bandajes  
y calceradas, entray grandes gol-  
pes de mar que inunday las cu-  
bertas. Se tomaron las devidas  
precauciones; as sondas y queta  
cumento de vientos y merulas de  
viento y gravas; el buque tratay  
y supre extraordinariamente  
en todas sus partes y en estas  
condiciones pasaron las tres

sucladuras que nos ocupan.  
 La sucladura viene comprendida  
 en el viaje de Puerto Rico a la Habana  
 no por ser con mas tiempo. Fuertes vientos  
 y duras de 4. marejada gruesa  
 del marino que hay de aqui al buque  
 enormes bandejas y cabezadas;  
 cubras grandes cubras de mar que  
 inundan las cubiertas; las sondas  
 aumentan aumento de liquido y mezcla  
 de vino y agua. Es buque muy tra-  
 bajado y sufriendo mucho en to-  
 das sus partes.

El resto de las sucladuras hasta  
 donde es este puerto Casarey su  
 incidente dicho de experiencia in-  
 cisa.

En su consecuencia y a fin de que  
 no se frane al Capitán por suicio  
 alguno por las averias que suen-  
 dan resultan en el buque o en  
 la carga han las protestas ne-  
 cesarias en Cádiz contra el viento

de may y deudas de mudos y deudas  
carreadoras, receptores, aseguradores  
Arrendadores y contra quincenas  
haya lucas, reservandose de  
ello de auxilios esta protesta.  
Coy todus y otros sucesores  
tigos instrumentales Coy Juan  
Rodríguez Rodríguez y  
Valentín Trigueros Pedern.  
mayores de edad, casados  
y de esta veindad, sin excep-  
cion y sin excepcion Foran  
de todos precedi a la lectura del pre-  
sente en la casa y aperiencia y  
lugos de Casita y ferria con los  
testigos y comunes. Coy todo  
una y de comores de Casita  
yo es Conxus de y si

Juan Cortes

Valentín Trigueros Juan Rodríguez  
Jorge Manrique

Protesta  
del valor de  
Tambien

Joa  
na  
Se  
A  
bre  
es  
Ota  
A  
su  
te  
no  
y  
ac  
cion  
no  
Qu  
par  
m



Protesta Número doscientos diez y seis

Del vapor en la ciudad de la Habana á dos de ju-

liano de mil novecientos diez y siete, ante Don

Joaquín Márquez Hernández, Consul de España en esta residencia: Comparece Don Silvestre

Sensat mayor de edad, Capitán de la

Marina mercante y de vapor español "Cam-

bre" de la matrícula, de Barcelona del que

es consignatario en esta plaza Don Manuel

Uchuy.

Manifiesta hallarse en el fero que de sus derechos civiles y libre y espontáneamente dice. Que á los efectos que corresponden for-

maliza la presente protesta de averías de mar

y que requiere para que consignar en ella los

acacimientos que se reservan á continua-

ción lo que verifico, y que consta en el cuader-

no de navegación que presenta.

Que listo y provisto de todo lo necesario

para navegar, salió con el buque de su

mando del puerto de Santa Cruz de la